

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

MURCIA 22, 8 m.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«Como expresé á V. E. en mi telegrama de ayer, fuimos á la ciudad de Orihuela; y S. M. el REY, en cuya bella alma no hay más que ideas nobles é instintos generosos, prodigó socorros y cariños á los desgraciados habitantes que tanto han sufrido con la inundacion. Ya de noche, regresamos á Murcia; y hoy, á las ocho de la mañana, salimos para Cartagena.»

MURCIA 22, 8 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Salgo con S. M. para Cartagena á las ocho de la mañana. El pueblo le despide con el entusiasmo que le recibió. S. M. se ha dignado significarme lo altamente satisfecho que marcha, por las muestras de cariño que ha recibido de todos los murcianos.»

«Esto no se finge,» me ha repetido muchas veces.

No ha permitido le acompañe ni un guardia civil ni un agente de orden público.

Hemos regresado de noche de Orihuela en tres carruajes sin escolta.

Por el camino el pueblo se brindaba á acompañarle, pero ha querido ir solo con su alta servidumbre.

Ha estado entregado por completo al cariño de estos leales habitantes.»

CARTAGENA 22, 10'42 m.—El Gobernador militar al Presidente del Consejo de Ministros y Capitan general:

«S. M. el REY ha llegado á esta plaza á las diez, y se ha embarcado en la fragata *Numancia* á las diez y media sin novedad.»

CARTAGENA 22, 11'2 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«A las nueve y cuarenta ha llegado S. M. á esta plaza, donde ha sido recibido con los honores de Ordenanza.»

El pueblo ha mostrado grande interés en manifestar al REY su lealtad y adhesion, dispensándole un recibimiento muy significativo.

Los balcones adornados, y en muchos de los cuales se veía colocado el retrato de S. M., estaban ocupados por señoras, que agitaban los pañuelos saludando al Monarca.

Las calles, cuajadas de gente vitoreándole y agitando los sombreros.

Ha entrado en la iglesia principal. Desde ella le he acompañado con el Ayuntamiento hasta el Arsenal, donde en la salúa Real ha ido á la *Numancia*.

S. M. permanecerá hoy á bordo, y despues hará una visita de inspeccion al Arsenal.

Mañana desembarcará para recibir á las Autoridades é ir al hospital.»

CARTAGENA 22, 1'10 t.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«Como anuncié á V. E. esta mañana, S. M. ha llegado á este punto, donde ha sido recibido por toda la poblacion en masa, y vitoreado con gran entusiasmo.»

Despues de cantado el *Te Deum* en la iglesia, se ha embarcado en la *Numancia*, donde se ha arbolado su estandarte Real, y en este momento revista la escuadra.

Lo mismo al entrar en la poblacion que al embarcar en la escuadra se le han tributado los honores de Ordenanza.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2352.

Circular.

Debiendo reunirse la Excm. Diputacion provincial en sesion ordinaria con arreglo á lo prevenido en el art. 28 de la vigente ley provincial, he acordado señalar el dia 4 del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, para que tenga efecto dicha reunion, en el Palacio de la misma.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* en cumplimiento á lo ordenado en el art. 35 de la referida ley.

Tarragona 25 de Octubre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2353.

El Director de la Sucursal del Banco de España en esta capital me dice lo que sigue:

«Autorizada esta Sucursal para recibir los donativos que se la entreguen con objeto de la suscripcion nacional para socorro de las desgracias ocurridas con motivo de las inundaciones, lo pongo en superior conocimiento de V. S., añadiendo que desde mañana, de nueve á una y todos los días no festivos, se recibirán las que se entreguen por el público; dando á V. S. la nota que previene la Real orden de 18 del actual.—Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 22 de Octubre de 1879.—El Director, O. de Alberola.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 23 de Octubre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2354.

Seccion de Fomento.—Bellas Artes.

A fin de evitar que por ignorancia ó desconocimiento de su verdadero mérito se destruyan obras de arte dignas de conservacion, y con objeto de evitar los males que ya causados son irremediables, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que inmediatamente que tengan noticia de que se proyecta demoler, transformar, modificar ó enajenar algun edificio, monumento ú objeto de arte civil ó eclesiástico, se informen de lo que trata de hacerse y den conocimiento á este Gobierno en el mismo dia, manifestando á la vez lo que se les ofrezca acerca del particular.

Tarragona 24 de Octubre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2355.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

Visto por la relacion pasada á este Gobierno en 23 del actual por la Comision provincial haber sido desatendidas por los Alcaldes de los pueblos que há continuacion se expresan las órdenes de la referida Comision comunicadas por circulares de 18 de Noviembre y 23 de Diciembre últimos, insertas bajo los números 2.394 y 2.621 en los *Boletines* de 15 de Noviembre y 25 de Diciembre, en demanda de que se le remitieran relaciones de los viñedos y viticultores de cada pueblo: que no han tenido mejor

suerte las circulares de este Gobierno relativas al mismo asunto y publicadas bajo los números 1.483, 1.721 y 1.993 en los *Boletines* de 12 de Julio, 12 de Agosto y 11 de Setiembre próximos pasados: apurados inútilmente los recursos de conminacion, imposicion de multa y apremio en los términos consignados en el artículo 186 de la ley municipal sin conseguir que paguen la multa en que están incurso ni cumplan el servicio; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la citada ley, acudir como lo hago á los respectivos Juzgados de primera instancia, para que por los medios de que disponen hagan efectivas las multas.

Al propio tiempo he acordado tambien prevenir á dichos Sres. Alcaldes que si en el término preciso de quince días no remiten á la Comision provincial los datos pedidos, me pondrán en la dura necesidad de entregarles á los Tribunales ordinarios como desobedientes á los mandatos de la Autoridad.

Tarragona 25 de Octubre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Pueblos á cuyos Alcaldes se refiere la circular anterior.

- | | |
|---------------------|------------|
| Alcover. | Reus. |
| Altafulla. | Riudecols. |
| Cambriels. | Selva. |
| Gratallops. | Torroja. |
| Irlas. | Tortosa. |
| Montblanch. | Vilavert. |
| Perafort. | Vimbodí. |
| Pobla de Montornés. | |

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2356.

COMISION DE ESTADÍSTICA

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de la provincia:

Por la entrega que han hecho varias Juntas municipales de la provincia, de las cédulas declaratorias de riqueza, rústica, urbana y pecuaria de sus distritos, ha observado la Comision de Estadística de mi cargo, que la mayor parte de los contribuyentes al redactar sus respectivas cédulas han faltado á las prescripciones del art. 35 del Reglamento, el cual previene terminantemen-

BATALLON RESERVA DE TARRAGONA, NÚM. 44.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen los individuos relacionados á continuacion, se servirán prevenirles se presenten en este Batallon á percibir sus alcances, provistos de licencia absoluta, abonaré y cédula personal, por haberse recibido fondos para ello.

Tarragona 18 de Octubre de 1879.—El Teniente Coronel primer Jefe, Arturo Alsina.

Relacion que se cita.

Clases.	NOMBRES.	Integro.		Descuento del 2 por 100.		Líquido á percibir.		Pueblos.
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Soldado.	Juan Armengol Ginovart.	261	45	5	22	256	23	Villarrodona.
Idem...	Félix Sendra Ferrer....	142	85	2	85	140	00	Constantí.
Idem...	José Alberich Ferrer....	81	57	1	63	79	94	Vilaseca.
Idem...	Antonio Malapieza Tomás.	72	99	1	45	70	54	Canonja.
Idem...	Francisco Calafell.....	84	94	1	69	83	25	Villarrodona.
Idem...	Pablo Puig Piñas.....	95	39	1	90	93	49	Canonja.
Idem...	Pedro Palau Serra.....	167	78	3	35	164	43	Villanueva Geltrú
Idem...	Ramon Gay Zamora.....	226	70	4	54	222	16	Poboleda.
Idem...	José Coll Recasens.....	464	76	9	30	455	46	Pobla Montornés
Idem...	Mateo Gonzalez Martinez.	441	00	8	32	402	78	Tarragona.
Idem...	Eleuterio Menendez Arbós	319	82	6	40	313	42	San Carlos.
Idem...	José Gras Gabaldá.....	310	70	6	22	304	48	Idem.
Idem...	Joaquin Arensel Barberá.	25	00	0	50	24	50	Freginals.
Idem...	Juan Puchilet Bafi.....	374	71	7	50	367	21	Villarrodona.
Idem...	Serafin Ferrer Salvador..	358	50	7	17	351	33	Vilaseca.
Idem...	José Mauri Roig.....	421	27	8	44	412	83	Tivenys.
Idem...	Nicolás Roig Roig.....	254	00	5	08	248	92	La Riba.
Idem...	Enrique Roig Agrás.....	326	20	6	53	319	67	Idem.
Idem...	Juan Mulé Elisné.....	375	57	7	51	368	06	Alcover.
Idem...	Juan Prat Isern.....	315	69	6	32	309	37	Idem.
Idem...	Antonio Solana Soler....	329	17	6	59	322	58	Constantí.
Idem...	Ambrosio Rull Perez....	222	92	4	46	218	46	Catllar.
Idem...	Juan Tarragó Sabater....	304	88	6	10	298	78	Lloá.
Idem...	Ramon Domingo Poch....	360	11	7	21	352	90	Espluga Francolí

te, que las fincas rústicas destinadas á dos ó mas clases de cultivo se inscribirán como una sola, anotándose en la casilla destinada al cultivo ó aprovechamiento que domine en ellas, expresándose sin embargo á continuacion la parte destinada á cada cultivo, como sembradura, viña, olivos, algarrobos, avellanos, pasto, &c.ª y el número de árboles de cada clase que se hallen diseminados por toda la finca.

Es por consiguiente indispensable que las Juntas municipales fijen su atencion sobre este particular, y que con arreglo al art. 19 de la circular de la Direccion general de 16 de Diciembre último, inviten á los propietarios snbsanen esta gravísima falta, pues que de otra manera sería imposible el poder llevar á cabo la formacion de las relaciones modelos números 1.º, 2.º y 3.º, prevenidas en el art. 21 de la citada circular de 16 de Diciembre, y por consecuencia que la Comision de Estadística de mi cargo, al formar sus trabajos en vista de las citadas relaciones, no podria cumplimentar lo prescrito en el expresado Reglamento.

Tarragona 24 de Octubre de 1879.—El Presidente, Bernardo Balmes.

Núm. 2357.

Don Bernardo Balmes y Jordana, Presidente de la Comision de Avalúo y Jefe de la de Estadística de esta provincia.

Hago saber: Que la Excm. Direccion general de Contribuciones, con fecha 8 del actual, me previene pase á redactar las relaciones números 1, 2 y 3 de la circular de 16 de Diciembre del año anterior, y al dar cumplimiento á este importante servicio que es precisamente el extracto del contenido de las cédulas declaratorias de riqueza rústica, urbana y pecuaria entregadas por los contribuyentes de esta capital y su término, he observado que algunos de ellos han faltado al art. 35 del Reglamento que previene que, las fincas rústicas destinadas á dos ó mas clases de cultivo, se inscriban como una sola, anotándose en la casilla destinada al cultivo ó aprovechamiento que predomine en ellas, expresándose sin embargo á continuacion la parte destinada á cada cultivo, como sembradura, viña, olivos, algarrobos, pasto é yermo, &c.ª, &c.ª y el número de árboles de cada clase que se hallan diseminados en cada finca. Y como, repito, en muchas de las declaraciones falta esta circunstancia á pesar de haber llamado á rectificar sus cédulas á la mayor parte de los contribuyentes por medio de oficio personal que se les ha entregado, prevengo á todos los propietarios y teratenientes de esta capital y su término, vengan á subsanar esta falta á que vienen obligados con arreglo al art. 19 de la citada circular de 16 de Diciembre último, apercibiéndoles de las penas á que quedan sujetos con arreglo á los artículos 205 al 211 del referido Reglamento.

Tarragona 23 de Octubre de 1879.—Bernardo Balmes.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de BATEA durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio. Sesión inaugural.—Toma de posesion del nuevo Ayuntamiento nombrando Alcalde 1.º á D. José Martí Ferrús; primer Teniente de Alcalde, á D. Manuel Vallespí Peris; segundo id., á D. José Lapedra Caballé, y Síndico á D. Miguel Aguiló Pallarés. Concejales 1.º, D. José Vallespí Peris; 2.º D. Jaime Soler Mon-

teverde; 3.º, D. Ramon Sancho Llop; 4.º, D. Pedro Vidiella de Ramon; 5.º, D. Francisco Aguiló Tarragó, y 6.º, D. José Pech Altés. En cumplimiento del art. 57 de la ley municipal, quedaron designados los domingos, á las ocho de la mañana, para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Día 6. Ordinaria.—Con arreglo á los artículos 60 al 63, se procedió al nombramiento de los individuos que han de componer las Comisiones permanentes, nombrando para la Comision de Beneficencia y Sanidad, á D. José Lapedra, D. Miguel Aguiló y D. Bautista Suñé; para la de Presupuestos y arbitrios, á D. José Martí y D. José Vallespí; para la Junta municipal de estadística y amillaramientos, á D. José de Ossó, D. José Masiá, D. Miguel Balagué, D. José Vaquer y D. Pedro Vidiella. Se nombra Recaudador de arbitrios é impuestos á D. Ramon Ferrús. Se nombra Secretario á D. Joaquin Vaquer Figueras. Se ratificaron los nombramientos de los empleados siguientes: Agustín Huguet, criado del Ayuntamiento; Salvador Casals, Alguacil; Bautista Clua, Sereno; Francisco Martí y Juan Caballé, Guardas municipales. Se procedió tambien á nombrar el Alcalde del barrio de Algas, recayendo el nombramiento en D. Carlos Claramunt, y el de Piñeras en D. Manuel Sastre.

Día 8. Extraordinaria.—Se convocó á sesión al Ayuntamiento para darle conocimiento de la circular del M. Ilre. Sr. Gobernador de la provincia, fecha 4 del corriente, inserta en el Boletín oficial núm. 155, para asistir á las conferencias filoxéricas, acordando no asistir en vista de la escasa importancia de los viñedos en esta localidad.

Día 13. Ordinaria.—Se propuso el arriendo del peso y medidas y el del impuesto sobre la carne.

Día 20.—Se procedió al arriendo del peso y medidas y el del impuesto sobre la carne y pescado.

Día 27.—Se dió remate á la subasta.

Día 3 de Agosto.—Se acuerda proceder á la recaudacion del reparto municipal al día siguiente.

Día 10.—Se nombró Inspector de carnes á D. Jaime Soler Monteverde. Se forma la propuesta de los Vocales que deben formar la Junta de Sanidad. Se nombra Depositario á Francisco Vallespí. Se admite la dimision presentada por el Concejal D. Pedro Vidiella, con arreglo á la vigente ley municipal.

Día 17.—Se acuerda un segundo recargo sobre consumos como recurso extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto. Se nombra la Junta de primera enseñanza.

Día 24.—Se invitó al Sr. Cura-párroco para que con una Comision del Ayuntamiento pasaran á la Capilla de Ntra. Sra. del Portal á recoger el dinero de las limosnas para entregarlo segun costumbre al Mayoral de la Virgen.

Día 31.—No se celebró sesión por falta de asistencia.

Día 7 de Setiembre.—Se acordó la exhumacion del cementerio viejo.

Día 14.—Se acordó celebrar en igual forma que los años anteriores la festividad de S. Miguel.

Día 21.—No se celebró sesión por falta de asistencia.

Día 28.—Se dió cuenta de dos instancias presentadas por Francisco Roca y Joaquin Vidal.

Aprobado el precedente extracto en sesión extraordinaria de este día.

Batea 1.º de Octubre de 1879.—El Alcalde Presidente, José Martí.—P. A. del A., Joaquin Vaquer, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2359.

Don Eduardo Padial y Martos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y en méritos de lo dispuesto en las diligencias de cumplimiento de ejecutoria recaída en causa criminal sobre usurpacion de funciones, se cita y llama á Joaquin Pereira y Espejo, de treinta y nueve años de edad, empleado que fué de la Administracion económica de Barcelona, natural de Sevilla, estatura alta, color sano, pelo castaño, patilla corta, nariz algo marcada y redonda, viste chaqué de lana negro, pantalon oscuro, chaleco, botinas, camisa blanca con corbata negra, y sombrero hongo, para que se presente desde luego para notificarle la sentencia recaída en dicha causa.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura de dicho Pereira, remitiéndolo á este Juzgado caso de ser habido.

Villanueva y Geltrú diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Eduardo Padial.—Por mandado, Pablo Alegre.

Núm. 2360.

EDICTO.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Sinto ó Fusto, vecino de esta ciudad, domiciliado antes de ahora en el piso primero de la calle de Poniente, número cincuenta y cuatro, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado si-

tuado en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á fin de recibirle la oportuna indagatoria en méritos de la causa que se le sigue sobre contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Luis Miguel, Escribano.

Núm. 2361.

EDICTO.

Don Manuel Lopez y Rodriguez, Teniente Coronel graduado Comandante del Batallon Reserva de Tarragona, número cuarenta y cuatro, y Fiscal del Consejo de Guerra permanente establecido en esta plaza para juzgar á los secuestradores y ladrones en cuadrilla.

No habiéndose presentado al primer edicto é ignorándose el paradero de Juan Rosell Cañis, natural de Bisbal del Panadés, en esta provincia, y al cual estoy sumariando como autor de robos en cuadrilla y despoblado, y usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto, llamo y emplazo al referido Juan Rosell Cañis, para que se presente de rejas á dentro de las cárceles nacionales de esta ciudad en el improrrogable término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á fin de que pueda dar sus descargos, y de no verificarlo se seguirá y fallará dicha causa en rebeldía.

Tarragona veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Manuel Lopez.